



RAWSON, 18 SET 1997

VISTO:

El Expediente N° 1474/97 y la Resolución N° 547/97 del Ministerio de Cultura y Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Nivel Polimodal, en el marco de la transformación educativa, deberá favorecer la reflexión grupal e individual para la construcción de nuevas prácticas educativas;

Que el proceso de transformación requiere imprescindiblemente docentes capacitados convenientemente para dar respuesta actualizada a cuestiones específicas;

Que este Ministerio a través de la Red Federal de Formación Docente Continua ha puesto en marcha la capacitación de todos los docentes de la provincia, entre ellos, los que se desempeñan en el Nivel Medio;

Que este Ministerio reconoce al docente como agente fundamental de este proceso de transformación, debiendo velar por su capacitación para convertirlo en un factor dinámico de la formulación y aplicación de proyectos educativos provinciales;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ESTABLECER en esta etapa de implementación de la Ley N° 24195, tal cual lo determina el Decreto Provincial N° 409/97, los tiempos institucionales y de capacitación para los docentes de Educación Polimodal.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR para los docentes de Nivel Medio, a partir del mes de Agosto de 1997, la disponibilidad de un (1) día quincenal para la asistencia y/o desarrollo de acciones de capacitación para la reconversión que se llevan a cabo dentro del marco de la Red Federal de Formación Docente Continua.-

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR que los docentes que actualmente se desempeñan // en Primero y Segundo Año del actual Nivel Medio, participen de las acciones de capacitación previstas para el tercer Ciclo de la Educación General Básica.-

ARTICULO 4°.- FACULTAR a los Directores de las Escuelas de Nivel Medio a que / realicen la reorganización institucional necesaria para garantizar el desarrollo de distintas actividades de aprendizaje en aquellas horas que los docentes no se encuentren frente a alumnos por estar afectados a cursos de capacitación.-

ARTICULO 5°.- DISPONER, asimismo, la autorización a los Señores Directores de establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal para concretar las comunicaciones a los señores padres, de la no asistencia de sus hijos a la escuela los días en que los docentes desarrollen las acciones de capacitación.-

ARTICULO 6°.- REFRENDARA la presente Resolución la señora Subsecretaria / de Educación.-

ARTICULO 7°.-REGISTRESE, tome conocimiento Subsecretaría de Educación y Cultura, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación General

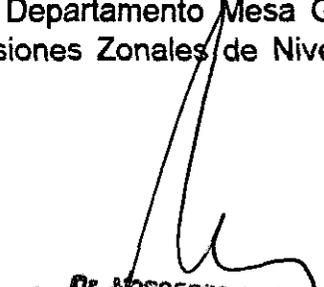
//...x



//...

Básica, Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, Dirección General de Educación Privada, Dirección General de Proyectos Especiales, Dirección General de Administración y Personal, Supervisión Técnica General de Nivel Primario, Supervisión General de Nivel Medio, por Departamento Mesa General de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Zonales de Nivel Medio y cumplido. ARCHIVASE.-

RESOLUCION MCyE N° 850 /97.-


Dr. ROBERTO MASSOVÍ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION


Prof. GRACIELA N. ALBERTELLA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación